

Colonia Lomas del Mayab, primera calle Casa No. 2040, Tegucigalpa, M.D.C.
Tel.: 2231-1502, Cel.: 9956-7777 - E-mail: contacastroaguiar@hotmail.com
R.T.N. 08011929003683 - CAI - 38ABB4-337C6D-D64185-BAF2E9-DD41B1-E2

[illegible]

Contado ☐ Crédito ☐
La factura es Beneficio de Todos "Exijala"

Importe Exonerado L.		
Importe Exento L.		
Importe Gravado 15% L.		
Importe Gravado 18% L.		
15% I.S.V. L.		
18% I.S.V. L.		
TOTAL A PAGAR L.	104.723	3

Rango autorizado 000-001-01-00002251 al 000-001-01-00002500 - Fecha límite de emisión: 25/11/2022
Original: Cliente - Copia: Obligado Tributario Emisor

FACTURA

No. 000-001-01-0000 **2255**

ALFREDO ROSA JALIL SALOMON
RTN 080F1922003683

Alfredo Musa Jalil Salomon

Colonia Lomas del Mayab, primera calle, Casa N° 2040, Tegucigalpa, M.D.C.

Tel: 2231-1502. Cel. 9956-7777 - E-mail: contacastroaguiar@hotmail.com

R.T.N. 08011929003683

FACTURA PROFORMA N° 113

Fecha: 15/12/2021

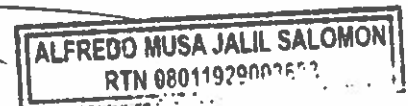
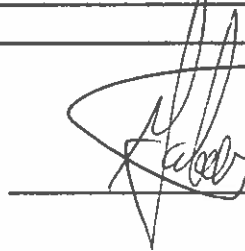
Para: Consejo Nacional Electoral

RTN. 08019019160283

Dirección: Edificaciones del rio Colonia El Prado

Cantidad	Descripcion	P. unitario	Total
1	PAGO DE ALQUILER LOCAL PROVEEDURIA/ DOCUMENTACION Y ARCHIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021		L.104,717.31
			L.104,717.31

Son: CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS



FIRMA

Ch 452.

RECIBO

RECIBÍ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EL CHEQUE No.452 POR LA CANTIDAD DE Lps.104,717.31 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS), POR CONCEPTO DE ALQUILER DE LOCAL DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE PROVEEDURIA, ARCHIVO Y DOCUMENTACION, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de diciembre del 2021

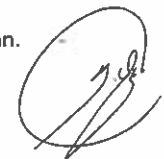
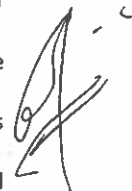
A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Gabo', with a long horizontal stroke extending to the right.

GABO ALFREDO JALIL MEJÍA
IDENTIDAD No. 0801-1963-00213

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1981-04828**, actuando en mi condición de Consejero Presidente del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el cual fui nombrado para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022, tal como consta en el punto V, acta número 51-2021, según certificación 1466-2021, quien para efectos de este contrato se denominara **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** o **EL ARRENDATARIO**, y el señor **GABO ALFREDO JALIL MEJIA**, mayor de edad, Soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1963-00213, quien comparece en representación de Soraya del Carmen Jalil Mejía, como así consta en el testimonio del instrumento No.209 del poder de administración y representación, de fecha 02 de Noviembre de 2001, otorgado a su favor ante los oficios del notario **ISAURO AGUILAR G**, y en donde constan las facultades que tiene el compareciente para celebrar actos como el presente, y que en adelante y para efectos de este contrato se le conocerá como **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se registrá según las cláusulas siguientes:

-PRIMERO: Declara el Licenciado Gabo Alfredo Jalil Mejía, en su condición con que actúa, que su representada es dueña de un local que cuenta con un espacio de ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados (843 mts²) debidamente techado, y que consta además de cuatro baños completos, pila, tanque de reserva de agua, dos espacios de oficina con tabla yeso, cuatro unidades de aire acondicionado, con cinco mil toneladas de aire cada una y con un espacio de estacionamiento de seis cientos cincuenta y dos punto setenta y uno metros cuadrados de área (652.71 mts²) para uso del local. Dicho local forma parte de un inmueble cuyo derecho de dominio se encuentra inscrito a favor de su representada en el asiento número 18 del tomo tres mil seiscientos sesenta y ocho (3668) del libro del registro de la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Francisco Morazán.



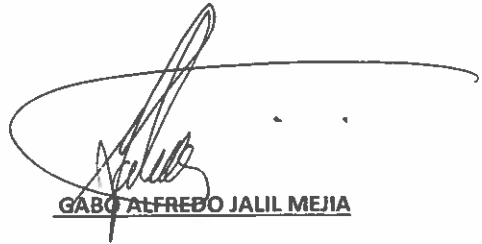
SEGUNDO: a) Que por este acto ambas partes convenimos renovar el contrato firmado anteriormente y que venció el 31 de agosto del 2021, cuyo nuevo periodo será del 1ero de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021 b) El valor acordado de arrendamiento mensual a partir del Primero (01) de septiembre del 2021 al treinta y uno (31) de diciembre del 2021 será de Ciento cuatro mil setecientos diez y siete Lempiras con treinta y uno centavos (L.104,717.31) mensuales, pagaderos a más tardar el cinco de cada (5) mes , c) queda vigente para el presente año el depósito consignado durante la firma del contrato suscrito en el año 2009,d) El presente contrato podrá ser renovado automáticamente a criterio de las partes según lo ratificado en el contrato anterior e) Que el local que ocupa las oficinas de Proveeduría, Documentación y Archivo de este organismo electoral se da en arrendamiento y se encuentra ubicado en la colonia el prado frente a la Cámara Junior de Comayagüela y que se encuentra en optimo estado de funcionamiento, con todas las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas en perfecto estado, cuatro unidades de aire acondicionado, puertas y ventanas de vidrio y aluminio y cortina metálica solida- **TERCERO:** Continúa manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** representado por su Consejero presidente, Abogado **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA**, le da en arrendamiento el inmueble descrito anteriormente para que en el funcionen las oficina que crea necesario y el estacionamiento de los vehículos de los funcionarios y empleados del Consejo Nacional Electoral – **CUARTO:** es entendido por las partes contratantes que la falta de pago de dos mensualidades consecutivas de arrendamiento del inmueble, dará derecho a **EL ARRENDADOR** a dar por terminado este contrato – **QUINTO:** **El ARRENDATARIO** queda obligado a la conservación del bien inmueble durante el término del arrendamiento y a devolverlo en el mismo estado en que lo recibe, realizando las reparaciones locativas durante el mismo.- **SEXTO:** **EL ARRENDATARIO** tendrá el derecho, sin responsabilidad alguna de su parte de rescindir éste contrato en cualquier momento, cuando el inmueble descrito ya sea por causas naturales o motivos de fuerza mayor ajenos a la voluntad de

arrendador, no continúe reuniendo las condiciones suficientes de seguridad, conservación, higiene y protección que requiera el Consejo Nacional Electoral, El **ARRENDATARIO** también podrá rescindir este contrato cuando por motivos de fuerza mayor ajenos a la voluntad del **ARRENDADOR** el inmueble descrito no reúna las condiciones de acceso vial. El **ARRENDATARIO** se obliga a dar el respectivo preaviso para desocupar el inmueble por lo menos con dos (2) meses de anticipación. – **SEPTIMO:** serán pagados por el **ARRENDATARIO**, los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado público, teléfono, y energía eléctrica –**OCTAVO:** Es entendido y aceptado por ambas partes contratantes que para la solución de cualquier controversia, se sometan al Juzgado de Letras de Inquilinato correspondiente o al que tenga jurisdicción y competencia en la materia del lugar donde se suscribe el contrato con el **ARRENDATARIO**, - **NOVENO:** Por su parte el **ARRENDATARIO** en la condición con que comparece, manifiesta que es cierto todo lo anteriormente manifestado por el licenciado **GABO ALFREDO JALIL MEJIA** en su calidad de **ARRENDADOR** y que está de acuerdo con todo lo estipulado y de común acuerdo con el **ARRENDADOR**. Todo lo no contemplado en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y para seguridad de ambos contratantes firmamos el presente contrato por triplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
Consejero Presidente
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPUBLICA DE HONDURAS

ARRENDATARIO

Identidad # 0801-1981-04828


GABO ALFREDO JALIL MEJIA
ARRENDADOR

Identidad # 0801-1963-00213

Colonia Lomas del Mayab, primera calle Casa No. 2040, Tegucigalpa, M.D.C.
Tel.: 2231-1502, Cel.: 9956-7777 - E-mail: contacastroaguiar@hotmail.com
R.T.N. 08011929003683 - CAI - 38ABB4-337C6D-D64185-BAF2E9-DD41B1-E2

[illegible]

TOTAL A PAGAR.

ALFREDO MUSA JAIL SALOMON
RTN 88P11929003683

Alfredo Musa Jalil Salomon

Colonia Lomas del Mayab, primera calle, Casa N° 2040, Tegucigalpa, M.D.C.

Tel: 2231-1502. Cel. 9956-7777 - E-mail: contacastroaguilar@hotmail.com

R.T.N. 08011929003683

FACTURA PROFORMA N° 112

Fecha: 15/12/2021

Para: Consejo Nacional Electoral

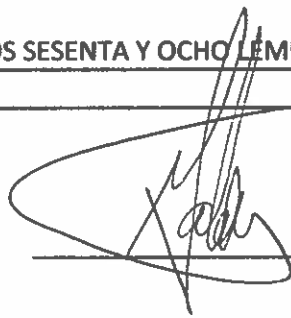
RTN. 08019019160283

Dirección: Edificaciones del rio Colonia El Prado

Cantidad	Descripcion	P. unitario	Total
1	PAGO DE ALQUILER LOCAL CAPACITACION CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021		L.71,268.81
			L.71,268.81

SON: SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS

Ch 428



FIRMA

ALFREDO MUSA JALIL SALOMON
RTN 08011929003683

RECIBO

RECIBÍ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EL CHEQUE No.428 POR LA CANTIDAD DE Lps.71,268.81 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS), POR CONCEPTO DE ALQUILER DE LOCAL DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE CAPACITACION CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de diciembre del 2021



GABO ALFREDO JALIL MEJÍA

IDENTIDAD No. 0801-1963-00213

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1981-04828**, actuando en mi condición de Consejero Presidente del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el cual fui nombrado para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022, tal como consta en el punto V, acta número 51-2021, según certificación 1466-2021, quien para efectos de este contrato se denominara **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** o **EL ARRENDATARIO**, y el señor **GABO ALFREDO JALIL MEJIA**, mayor de edad, Soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1963-00213, quien comparece en representación de Soraya del Carmen Jalil Mejía, como así consta en el testimonio del instrumento No.209 del poder de administración y representación, de fecha 02 de Noviembre de 2001, otorgado a su favor ante los oficios del notario **ISAURO AGUILAR G**, y en donde constan las facultades que tiene el compareciente para celebrar actos como el presente, y que en adelante y para efectos de este contrato se le conocerá como **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se regirá según las cláusulas siguientes:

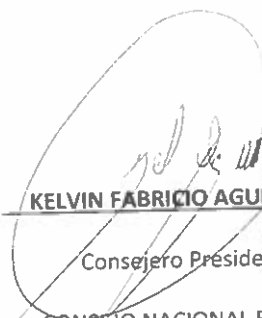
-PRIMERO: Declara el Licenciado Gabo Alfredo Jalil Mejía, en su condición con que actúa, que su representada es dueña de un local que cuenta con un espacio de ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados (843 mts²) debidamente techado, y que consta además de cuatro baños completos, pila, tanque de reserva de agua, dos espacios de oficina con tabla yeso, cuatro unidades de aire acondicionado, con cinco mil toneladas de aire cada una y con un espacio de estacionamiento de seis cientos cincuenta y dos punto setenta y uno metros cuadrados de área (652.71 mts²) para uso del local. Dicho local forma parte de un inmueble cuyo derecho de dominio se encuentra inscrito a favor de su representada en el asiento número 18 del tomo tres mil seiscientos sesenta y ocho (3668) del libro del registro de la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Francisco Morazán.

Ch 408



SEGUNDO: a) Que por este acto ambas partes convenimos renovar el contrato firmado anteriormente y que venció el 31 de agosto del 2021, cuyo nuevo periodo será del 1ero de septiembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021 b) El valor acordado de arrendamiento mensual a partir del Primero (01) de septiembre del 2021 al treinta y uno (31) de diciembre del 2021 será de Ciento cuatro mil setecientos diez y siete Lempiras con treinta y uno centavos (L.104,717.31) mensuales, pagaderos a más tardar el cinco de cada (5) mes , c) queda vigente para el presente año el depósito consignado durante la firma del contrato suscrito en el año 2009,d) El presente contrato podrá ser renovado automáticamente a criterio de las partes según lo ratificado en el contrato anterior e) Que el local que ocupa las oficinas de Proveeduría, Documentación y Archivo de este organismo electoral se da en arrendamiento y se encuentra ubicado en la colonia el prado frente a la Cámara Junior de Comayagüela y que se encuentra en optimo estado de funcionamiento, con todas las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas en perfecto estado, cuatro unidades de aire acondicionado, puertas y ventanas de vidrio y aluminio y cortina metálica solida- **TERCERO:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** representado por su Consejero presidente, Abogado **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA**, le da en arrendamiento el inmueble descrito anteriormente para que en el funcionen las oficina que crea necesario y el estacionamiento de los vehículos de los funcionarios y empleados del Consejo Nacional Electoral – **CUARTO:** es entendido por las partes contratantes que la falta de pago de dos mensualidades consecutivas de arrendamiento del inmueble, dará derecho a **EL ARRENDADOR** a dar por terminado este contrato – **QUINTO:** **EL ARRENDATARIO** queda obligado a la conservación del bien inmueble durante el término del arrendamiento y a devolverlo en el mismo estado en que lo recibe, realizando las reparaciones locativas durante el mismo.- **SEXTO:** **EL ARRENDATARIO** tendrá el derecho, sin responsabilidad alguna de su parte de rescindir éste contrato en cualquier momento, cuando el inmueble descrito ya sea por causas naturales o motivos de fuerza mayor ajenos a la voluntad de

arrendador, no continúe reuniendo las condiciones suficientes de seguridad, conservación, higiene y protección que requiera el Consejo Nacional Electoral, El **ARRENDATARIO** también podrá rescindir este contrato cuando por motivos de fuerza mayor ajenos a la voluntad del **ARRENDADOR** el inmueble descrito no reúna las condiciones de acceso vial. El **ARRENDATARIO** se obliga a dar el respectivo preaviso para desocupar el inmueble por lo menos con dos (2) meses de anticipación. — **SEPTIMO:** serán pagados por el **ARRENDATARIO**, los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado público, teléfono, y energía eléctrica — **OCTAVO:** Es entendido y aceptado por ambas partes contratantes que para la solución de cualquier controversia, se sometan al Juzgado de Letras de Inquilinato correspondiente o al que tenga jurisdicción y competencia en la materia del lugar donde se suscribe el contrato con el **ARRENDATARIO**, - **NOVENO:** Por su parte el **ARRENDATARIO** en la condición con que comparece, manifiesta que es cierto todo lo anteriormente manifestado por el licenciado **GABO ALFREDO JALIL MEJIA** en su calidad de **ARRENDADOR** y que está de acuerdo con todo lo estipulado y de común acuerdo con el **ARRENDADOR**. Todo lo no contemplado en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y para seguridad de ambos contratantes firmamos el presente contrato por triplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


KELVIN FABRICIO AGUIRRE-CÓRDOVA
Consejero Presidente

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ARRENDATARIO

Identidad # 0801-1981-04828


GABO ALFREDO JALIL MEJIA
ARRENDADOR

Identidad # 0801-1963-00213

Col. Palmira, Centro Comercial Galerías, # 210, Boulevard Morazán, Tel.: 2239-8852
R.T.N. 08011985073375, E-mail: info@proahn.com

CAI:E7726A-A19DEF-5141B2-B521AD-635778-B4

Fecha Limite Emisión: 02/03/2022

Rango Autorizado: 000-001-01-00000451 a la 000-001-01-00000500

FACTURA

No. 000-001-01-00000493

FECHA: 21/12/2021

CLIENTE: Consejo Nacional Electoral R.T.N.: 08019995329916

[illegible]

VALOR EN LETRAS: Veinticuatro mil quinientos tres limpias con treinta y ocho centavos.

IMPORTE EXONERADO L.

IMPORTE EXENTO L.

IMPORTE GRAVADO 15% L.

IMPORTE GRAVADO 18% L.

L.S.V. 15% L.

LSV. 18% L.

TOTAL A PAGAR L.

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, "EXUALA"

Nº CORRELATIVO DE ORDEN DE COMPRA EXENTA	0020211275
Nº CORRELATIVO DE CONSTANCIA DE REGISTRO EXONERADO	R20210083
Nº IDENTIFICATIVO DEL REGISTRO DE LA SAG	

ORIGINAL: CLIENTE COPIA: EMISOR

CENETEL S.R.L. JOSÉ EVERARDO GARCÍA, TEL.: 2222-0023, R.T.N.: 17021930001720, C.A.R. No. 3234-16-14034-14



ÁNGEL ANDRÉS MATUTY GUTIERREZ

Col. Palmira, Centro Comercial Galerías, # 210,
Boulevard Morazán, Tel.: 2239-8852
R.T.N: 08011985073375

FACTURA PROFORMA

No. 0021

E.mail:

CLIENTE:	Consejo Nacional Electoral		Fecha: 10-12-2021	
DIRECCIÓN:	Tegucigalpa, M.D.C.		Tel.:	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIT.	P. TOTAL
1	Alquiler de un lote de esquina para estacionamiento, ubicada en la colonia el Prado. Durante el mes de noviembre 2021.			\$ 24,503.38
				SUMA GRAVADA L.
				SUMA EXENTA L.
Recibí conforme:		SUMA TOTAL L.		24,503.38
Angel Andres Matuty G.				24,503.38
Nombre		Firma y Sello		

La factura es beneficio de todos, "exijala"

NOTA: Emisión de documento exclusivamente para exoneración de impuesto sobre ventas; válido durante el mes de emisión.

RECIBO POR L. 24,503.38

Recibí del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON 38/100 (L.24,503.38) pagados con cheque No. 402, por concepto de pago de Alquiler durante el mes de **NOVIEMBRE DE 2021**, de un lote de esquina ubicado en la Colonia El Prado, utilizado para estacionamiento.

Tegucigalpa, M.D.C 21 de diciembre de 2021.


Angel Andres Matuty G.
Id. 0801-1985-07337
RTN. 0801-1985-073375

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

Entre quienes suscriben este documento, por una parte, **ANGEL ANDRES MATUTY GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-07337, hondureño y de este domicilio, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, y por la otra **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA**, mayor de edad, hondureño, Abogado, de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0801-1981-04828, actuando en mi condición de **Consejero Presidente del Consejo Nacional Electoral del 11 de septiembre de 2021 al 10 de septiembre de 2022**, cargo para el cual fui nombrado tal como consta en la Certificación 1466-2021, Punto V, del Acta Numero 51-2021; en uso de las facultades conferidas a **mi persona** y en **representación legal del Consejo Nacional Electoral**, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL O EL ARRENDATARIO**, consecuentemente hemos convenido en celebrar un contrato de arrendamiento que se regirá por las cláusulas que a continuación se describen: **PRIMERO:** manifiesta el Arrendador **ANGEL ANDRES MATUTY GUTIERREZ**, que es dueño en dominio pleno y se encuentra en posesión quieta y pacífica del Inmueble ubicado en la Calle Principal contiguo a Puente San José del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán el cual consta de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES VARAS CUADRADAS. **SEGUNDO:** objeto.-En virtud del presente contrato **EL ARRENDADOR** entrega en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, concediéndole su uso y goce, del bien inmueble relacionado en la cláusula que antecede para ser utilizado como estacionamiento vehicular del **Consejo Nacional Electoral**.-**TERCERO:** el precio mensual del arrendamiento, será de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.24,503.38)**, que serán pagados a **EL ARRENDADOR ANGEL ANDRES MATUTY GUTIERREZ**, en fecha cinco de cada mes después de vencerse el mes, para tal efecto el dueño del bien inmueble enviará al finalizar cada mes el recibo de pago a las instalaciones del **Consejo Nacional Electoral**, para que éste último acredite el pago estipulado.-**CUARTO:** El aumento anual será de conformidad a lo dispuesto por ambas partes y deberá ser congruente con lo establecido en las normas presupuestarias vigentes.- **QUINTO:** duración del contrato.-La duración del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE Y FINALIZANDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**. Al vencerse el presente contrato la prórroga se producirá si ambas partes están de acuerdo en el precio del bien inmueble; conviniendo que la prórroga sea efectiva con una nota de parte del Arrendador donde manifiesta que la prórroga es efectiva y por la otra parte o sea el Arrendatario acepta la nota con acuse de recibo y una vez recibida no se pronuncia sobre la misma, quedando entendido que acepta el **ADDENDUM**, de la modificación al contrato de arrendamiento al precio del inmueble.- **SEXTO:** obligaciones del Arrendatario.- serán obligaciones especiales siguientes: A). cancelar un mes de depósito que asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS CON CERO CENTAVOS (L.21,000.00)**. B). Un mes por adelantado del valor del mes de alquiler del inmueble. C). Abstenerse de ceder el presente contrato, o subarrendarlo total o parcialmente. D). No cambiar de sitio de ubicación los bienes objeto del presente contrato como ser remodelaciones al bien inmueble arrendado, sin el consentimiento previo y escrito del arrendador; E). Mantener limpio el bien inmueble y el control de entrada y salida será por cuenta del Arrendatario F). Al

Ch 400

momento de terminar el presente contrato de arrendamiento entregar el bien inmueble arrendado en las mismas condiciones que es recibido, debidamente cercado y con grava. G). Informar de manera inmediata al arrendador acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del arrendador sobre los bienes, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato; **SEPTIMO:** causales de terminación o expiración del presente contrato de arrendamiento son las siguientes: A). Por mora en el pago de la renta, entendiéndose que incurre en mora el inquilino que no paga la renta, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del vencimiento de dos mensualidades; B). Cuando el inquilino destinare el inmueble arrendado, en todo o en parte, a usos distintos de los que fue contratado, o lo dedique a fines contrarios a la moral y a las buenas costumbres; C). Por almacenar en el inmueble arrendado, sin consentimiento escrito del arrendador sustancias inflamables, explosivos o materias que puedan dañar el inmueble; D). Contravención a los términos del contrato respectivo o de los reglamentos sanitarios, municipales, exceptuándose únicamente el de mérito normal debido al uso a que el bien arrendado se destine conforme al contrato; E). Cuando el arrendatario hiciere sin permiso escrito del arrendador, modificación o alteración en el inmueble arrendado; F). Concediéndole para lo último el término de 15 días para desocupar el inmueble.- **OCTAVO:** restitución del bien inmueble arrendado: terminado el contrato, sin importar cuál sea la causa, el arrendatario se obliga a poner a disposición del arrendador, el bien en perfecto estado de funcionamiento y conservación, tal y como le fue entregado en arrendamiento dentro de los dos días siguientes a la terminación del presente contrato.- **NOVENO:** cláusula compromisoria.- Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el juzgado de letras del inquilinato de Francisco Morazán de conformidad y de acuerdo al presente contrato y sus partes.- **DECIMO:** según el presente documento se firman tres ejemplares del mismo al tenor de lo pactado en este contrato, y estando de acuerdo y para constancia ambas partes proceden a la firma.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 16 días del mes de septiembre del año 2021.


ANGEL ANDRES MATUTY G.
ARRENDADOR


KELVIN FABRICIO AGUIRRE C.
ARRENDATARIO



Ch 4100

EDIFICACIONES DEL RÍO, S. A. de C. V.

R.T.N...: 08019995303353

FACTURA

Ave. Los Angeles, apto. tipo. "B" No.11 colonia Modelo
Tel: 2234-2710 / 2234-2695 Telfax:2234-2802
Correo Electrónico : rafamendoza152@gmail.com

Nº 000-001-01-00000457

DIA	MES	AÑO
10	Eno	2022

CAI.: E21C8F-3DF0F9-144988-84B8D3-B1DAE3-24

Rango Autorizado: 000-001-01-00000451 al 000-001-01-00000500

Fecha Limite de Emisión: 07/10/2022

CLIENTE: Consejo Nacional Electoral

R.T.N.: 0801901914 0283

[illegible]

Valor en Letras: 1 Dólar y Cuarenta y Seis M. Ochenta y Siete Centavos.
\$ 1.4687

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS ¡EXJALA!

No. Correlativo de la O/C Exenta 00204 223195

No. Constancia R/E 12-2021030388

No. Registro de la S.A.G.

Original :Cliente Copia Verde: Obligado Tributario Emisor

Copia Rosada: Obligado Tributario Emisor

Modalidad de Impresión : Impresión por Imprenta

Importe Exonerado L.

Importe Exento L.

Importe Gravado 15% L.

Importe Gravado 18%, L.

1.5.V. 15% L.

~~TSV 18% L~~

Total a Pagar L.

FIRMA Y SELLO

EDIFICACIONES DEL RÍO, S. A. de C. V.

Ave. Los Angeles, apto. tipo. "B" No.11 colonia Modelo
Tel: 2234-2710 / 2234-2695 Telfax:2234-2802
Correo Electrónico.: rafamendoza152@gmail.com
Comayaguela, M. D. C. Honduras.

DIA	MES	AÑO
13	Dic	2021

FACTURA PROFORMA

R.T.N...: 08019995303353

Señor (es): Consejo Nacional Electoral (CNE)

R. T. N.: 08019019160283

Dirección:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	Alquiler Edificio Comercial de 3 ^{ra} Planta y Sotano Tipo 'B', correspondiente al mes Noviembre del 2021		24,087.71
Ch 4106			
Valor en Letras: Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ochenta y Siete con 71/100 Lempiras		Sub-Total	L. 24,087.71
La Factura es Beneficio de Todos "Exijala"		15% Imp. S/V	L. —
No.316		TOTAL	L. 24,087.71

IMPRESA SAS. T.E.: (504) 2238-1057, R.T.N. 0808885388508

CERTIFICADO No. 8231-1A-10800-128 NUMERAR SAS. R.L. DE C.V.


FIRMA

EDIFICACIONES DEL RIO

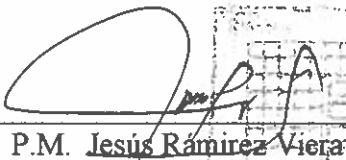
EDIFICACIONES DEL RIO, S.A. DE C.V.

**RECIBO
POR L. 246,087.71**

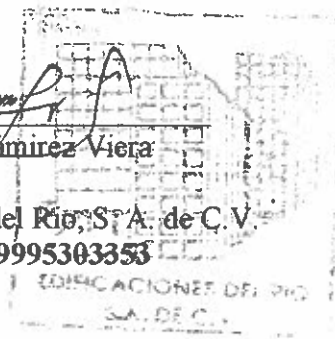
Recibí del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)** . la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 71/100 (L 246,087.71)** , en concepto de cancelación de Factura Proforma # 316 , por alquiler de tres plantas y sótano de Edificio Comercial Tipo "B", correspondiente al mes de Noviembre del 2021.

Cheque # 00406 Banco Central de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de Enero del 2022


P.M. Jesús Ramírez Viera

Por Edificaciones del Río, S.A. de C.V.
RTN 08019995303353



**Ave. Los Angeles, Apto. Tipo. "B" No.11 Colonia Modelo
Tel: 2234-2710 / 2234-2695 Telfax:2234-2802
Comayaguela, M. D. C. Honduras.**

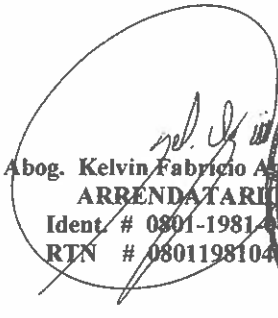
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE,
SUSCRITO ENTRE EDIFICACIONES DEL RIO, S.A. DE C.V. Y
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Los suscritos, **FRANCISCO RAFAEL RODRIGUEZ MENDOZA**, Arquitecto, mayor de edad, casado residente en Comayaguela, M.D.C, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad N. 0601-1949-00326, actuando en representación de **EDIFICACIONES DEL RIO S.A. DE C.V.**, con suficiente poder para ello, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDADOR"** y **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA**, Abogado, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1981-04828, RTN N° 08011981048286 actuando en mi condición de **Consejero Presidente del Consejo Nacional Electoral**, cargo para el cual fui nombrado, tal como consta en la Certificación 1466-2021 Punto V, Acta Número 51-2021 de fecha once (11) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021); en uso de las facultades conferidas a mi persona y en representación legal del Consejo Nacional Electoral, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** ó **"EL ARRENDATARIO"**, por el presente documento celebran un contrato de arrendamiento regido por la Ley de inquilinato y demás leyes, pero en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** "EL ARRENDADOR", declara que es dueño y esta en posesión de un Edificio Comercial " B " , inmueble ubicado en la Colonia El Prado, calle Golán, Avenida Campiña y Agro, en el cual está construido un edificio que consta de tres plantas, cada una de ellas con sus servicios sanitarios y tabicadas para oficinas, un anexo construido en la tercera planta y una planta de sótano dedicada para estacionamiento, todo con un área de construcción de aproximadamente 1300 M2. Así mismo declara que se compromete a entregar el edificio en mención en perfectas condiciones de funcionamiento, de hecho esta es una extensión de contrato ya que el Consejo Nacional Electoral se encuentra instalado en el edificio desde hace 14 años. **SEGUNDA:** "EL ARRENDADOR", declara que por tenerlo así convenido por el presente documento viene a prorrogar el arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" del inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo las siguientes condiciones: a) El precio del arrendamiento es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 71/100, (LPS. 246,087.71)** mensual más el 15% de impuesto sobre la venta si así correspondiere, dentro de los primeros diez días de cada mes en curso, en las oficinas de "EL ARRENDADOR", ubicadas en Avenida Los Ángeles Apartamento Tipo "B" número 11 Colonia Modelo de Comayaguela, M. D. C. es entendido por las partes que este precio del alquiler tendrá un incremento de un cuatro por ciento (4%) anual, para compensar la devaluación acumulada, a partir de Enero del año 2021 b) El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de cuatro (4) meses a partir del Primero (01) de Septiembre hasta el día Treinta y uno (31) de Diciembre del año 2021, prorrogable por un período igual y bajo las mismas cláusulas y condiciones, previo cruce de notas entre los contratantes, un mes antes de la finalización del periodo aquí acordado; c) El inmueble se destinara exclusivamente para la instalación de las oficinas, desarrollo y ejecución de las actividades y funciones del Consejo Nacional Electoral en su condición de "ARRENDATARIO", quien no podrá hacer uso distinto que el especificado, ni ceder o subarrendar todo o parte del mismo sin previa autorización de "ARRENDADOR", dado por escrito, la falta de cumplimiento de esta condición será motivo suficiente para disolver de inmediato este contrato; ch) "EL ARRENDATARIO", recibe el inmueble en buen estado y debe devolverlo a la fecha de vencimiento del arrendamiento en el mismo estado que lo recibió, corriendo a su cargo el mantenimiento y conservación del inmueble, exceptuándose el deterioro natural que este sufra por el paso del tiempo y el uso racional del mismo. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este inciso, d) "EL ARRENDATARIO" queda obligado a las reparaciones locativas en el entendido de que no es responsable de los deterioros provocados, por la naturaleza del suelo o por fuerza mayor o caso fortuito; e) "EL ARRENDATARIO" no podrá tener en el inmueble ningún material inflamable, explosivo, tóxico ni ningún otro material que perjudique el buen estado del mismo, igualmente tomará todas las precauciones necesarias si tuviese estufa u otros artefactos que necesitaren para el manejo de gas butano o cualquier otro combustible, comprometiéndose a observar todas las recomendaciones queda el fabricante para su correcta instalación y buen funcionamiento, evitando con esto disminuir los riesgos que este tipo de manejo acarrea. "EL ARRENDATARIO" hará para su cuenta y sin dilación las reparaciones necesarias para mantener la integridad de las paredes, techos, reponer los cristales

Ch
409



quebrados en ventanas y puertas, cerraduras y los servicios de agua potable y aguas negras, así como los servicios de energía eléctrica y servicio telefónico. "EL ARRENDADOR" no tendrá obligación de rembolsar a "EL ARRENDATARIO" el costo de tales reparaciones: f) al final del arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" deberá remover las modificaciones que hubiere efectuado y dejar el inmueble tal y como la recibió; g) "EL ARRENDADOR", queda obligado a pagar todos aquellos impuestos que graven directamente la propiedad y en general todos aquellos que generalmente paga "EL ARRENDADOR" y "ARRENDATARIO" se obliga a pagar los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono y cualquiera otros que generalmente paga "EL ARRENDATARIO", h) Este contrato terminará: 1) Por vencimiento del periodo de duración pactado o de la ultima prorroga. 2) Por cualquiera de las causas que establece la Ley de Inquilinato y que facultan al arrendatario o al arrendador, para poner fin al contrato de arrendamiento. 3) Por falta de pago de dos mensualidades consecutivas, sin necesidad de requerimiento 4) Por incumplimiento de las obligaciones o violación de estipulaciones establecidas en el presente contrato imputable a cualquiera de las partes. 5) Por destrucción total o parcial del inmueble si en este último caso las porciones que quedaren utilizables no fueren suficientes para los propósitos del arrendamiento o no ofrecieren atractivo o seguridad para el arrendatario. i) "EL ARRENDATARIO", recibe las llaves mediante una lista firmada por separado de este documento; j) "EL ARRENDATARIO" se da por recibido del local objeto de este contrato junto con los anexos e instalaciones que forman parte del mismo; k) Para todos los efectos y cumplimiento de este contrato, se fija como domicilio la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; l) Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por las leyes que rigen la materia y especialmente a lo estatuido por la Ley de Inquilinato y Código Civil, **TERCERA:** "EL ARRENDATARIO" declara que acepta el Contrato de Arrendamiento en las condiciones estipuladas y se da por recibido del inmueble objeto de este contrato. En fe de lo cual firman el presente Documento por triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro dias del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno.


Abog. Kelvin Fabricio Aguirre Cordova
ARRENDATARIO
Ident. # 0801-1981-44828
RTN # 08011981044828



Francisco R. Rodriguez Mendoza
ARRENDADOR
Ident. # 0601-1949-00326
RTN # 0601194900326


EDIFICACIONES DEL RÍO, S. A. de C. V.

R.T.N.: 08019995303353

FACTURA

Nº 000-001-01-00000465

Ave. Los Angeles, apto. tipo. "B" No.11 colonia Modelo
Tel: 2234-2710 / 2234-2695 Telfax: 2234-2802
Correo Electrónico : rafamendoza152@gmail.com

CAI: E21C8F-3DF0F9-144988-84B8D3-B1DAE3-24

Rango Autorizado: 000-001-01-00000451 al 000-001-01-00000500

Fecha Limite de Emisión: 07/10/2022

CLIENTE: Convento Nacional El Cedral R.T.N.: 08019019160283

Cant.	Descripción	Precio Unitario	Desc. y Rebajas Otorgados	Total
	Alquiler local 3 ^a planta Ed. Ficus Comercial Tipo A Informatica, correspondiente al mes Noviembre del 2021			\$1,822.60
Valor en Letras: Cincuenta y Un M.l		Total		51,822.60

Valor en Letras: Cincuenta y Un M.
Ochocientos Veintidos con
60/100 Lempiras.

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS ¡EXIJALA!

No. Correlativo de la O/C Exenta Oc 2022003058

No. Constancia R/E **R2021000388**

No. Registro de la S.A.G.

Original : Cliente Copia Verde: Obligado Tributario Emisor
Copia Rosada: Obligado Tributario Emisor
Modalidad de Impresión : Impresión por Imprenta

Importe Exonerado L.

Importe Exento L.

Importe Gravado 14% L

Importe Gravado 118%

1955

TSV 1894

~~Total Plug~~

ED: SAC ACTING FIRMAY/SELLO
S.A. 1977

EDIFICACIONES DEL RÍO, S. A. de C. V.

Ave. Los Angeles, apto. tipo. "B" No.11 colonia Modelo
Tel: 2234-2710 / 2234-2695 Telfax: 2234-2802
Correo Electrónico.: rafamendoza152@gmail.com
Comayaguela, M. D. C. Honduras.

FACTURA PROFORMA

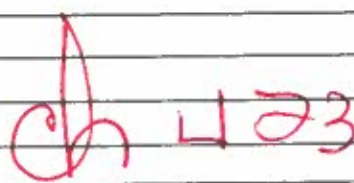
R.T.N.: 08019995303353

DIA	MES	AÑO
13	Dic	2021

Señor (es): Consejo Nacional Electoral (Cone)

R. T. N.: 08019019160283

Dirección:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	Alquiler 1 ^{ra} Planta Comercial de Edificio Tipo 'A', Anexo correspondiente al mes Noviembre del 2021		51,822.60
			
Valor en Letras: Cincuenta y Un Mil, Ochocientos Veintidos con 60/100 centavos			
La Factura es Beneficio de Todos "Exijala"			Sub-Total L. 51,822.60 19 % Imp. S.N.V. L. _____ TOTAL L. 51,822.60
No.319			

Valor en Letras: Cincuenta y Dos M.

Ochocientos Veintidos con letras

temperatures

La Factura es Beneficio de Todos "Exijala"

No.319

Sub-Total	L 51.82
-----------	---------

15 % Imp: \$N L\$

TOTAL	L. 51820.60
--------------	--------------------

FIRMA

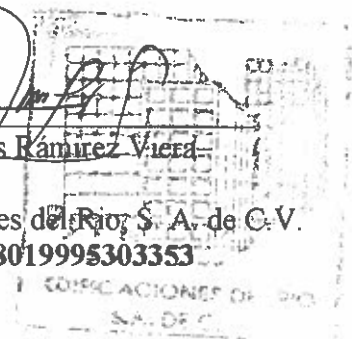
EDIFICACIONES DEL RIO, S.A. DE C.V.

RECIBO
POR L. 51,822.60

Recibí del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)** . la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 60/100 (L 51,822.60)**, en concepto de cancelación de Factura Proforma # 317 por alquiler de la 3ra.. Planta de Edificio Comercial Tipo "A" Informática, correspondiente al mes de Noviembre del 2021.

Cheque # 00415 Banco Central de Honduras

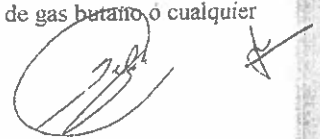
Tegucigalpa, M.D.C. 10 de Enero del 2022


P.M. Jesús Ramírez Viera
Por Edificaciones del Río, S. A. de C. V.
RTN 08019995303353


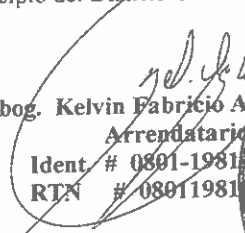
Ave. Los Angeles, Apto. Tipo. "B" No.11 Colonia Modelo
Tel: 2234-2710 / 2234-2695 Telfax:2234-2802
Comayaguela, M. D. C. Honduras.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN
INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE EDIFICACIONES DEL
RIO, S.A. DE C.V. Y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

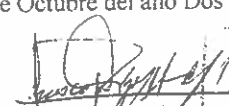
Los suscritos, **FRANCISCO RAFAEL RODRIGUEZ MENDOZA**, Arquitecto, mayor de edad, casado, residente en Comayaguela, M.D.C., de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad N. 0601-1949-00326, actuando en representación de **EDIFICACIONES DEL RIO S.A DE C.V.**, con suficiente poder para ello, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"EL ARRENDADOR"** y **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA**, Abogado, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° 0801-1981-04828, RTN 08011981048286 actuando en mi condición de **Consejero Presidente del Consejo Nacional Electoral**, cargo para el cual fui nombrado tal como consta en Certificación N° 1466-2021 Punto V, Acta Número 51-2021 de fecha 11 de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021); en uso de las facultades conferidas a mi persona y en representación legal del Consejo Nacional Electoral, quien para efectos de este contrato se denominará el **Consejo Nacional Electoral** ó **"EL ARRENDATARIO"**, por el presente documento celebran un contrato de arrendamiento regido por la Ley de inquilinato y demás leyes, pero en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** "EL ARRENDADOR", declara que es dueño y esta en posesión de un Edificio Comercial "A", inmueble ubicado en la Colonia El Prado, calle Golán, Avenida Campiña y Agro, identificado con el número 802, en el cual está construido un edificio que consta de tres plantas, cada una de ellas con sus servicios sanitarios y pila de aseo, y tabicadas para oficinas, estando la tercera planta libre con un área de construcción aproximadamente de 265 M2, por lo que declara que se compromete a entregar este piso en mención en perfectas condiciones de funcionamiento comprometiéndose además a construir, por cuenta de "EL ARRENDATARIO", una comunicación entre esta tercera planta y el tercer nivel del edificio contiguo que actualmente ocupa el CNE. **SEGUNDA:** "EL ARRENDADOR", declara que por serlo así convenido por el presente documento viene a dar en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" la tercera planta del inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo las siguientes condiciones: a) El precio del arrendamiento es de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS, CON 60/100 (Lps. 51,822.60)** mensual, más el 15% de impuesto sobre venta si así correspondiere, pagaderos en lempiras cuya renta la pagara EL ARRENDATARIO dentro de los primeros diez días de cada mes, del año en curso, en las oficinas de "EL ARRENDADOR", ubicadas en Avenida Los Angeles Apartamento Tipo "B" número 11 Colonia Modelo de Comayaguela, M.D.C. es entendido por las partes que este precio del alquiler tendrá un incremento de un cuatro por ciento (4%) anual, para compensar la devaluación acumulada, a partir de Enero del año 2021 b) El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de cuatro (4) meses a partir del Primero (01) de Septiembre hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del 2021, prorrogable por un periodo igual ó mayor y bajo las mismas cláusulas y condiciones, previo aviso dado por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR por escrito y con un mes de antelación a la finalización del plazo aquí acordado y de cada prorrogación; c) El inmueble se destinará exclusivamente para la instalación de las oficinas, desarrollo y ejecución de las actividades y funciones del Consejo Nacional Electoral en su condición de "ARRENDATARIO", quien no podrá hacer uso distinto que el especificado, ni ceder o subarrendar todo o parte del mismo sin previa autorización de "ARRENDADOR", dado por escrito, la falta de cumplimiento de esta condición será motivo suficiente para disolver de inmediato este contrato; ch) "EL ARRENDATARIO", recibe el inmueble en buen estado y debe devolverlo a la fecha de vencimiento del arrendamiento en el mismo estado que lo recibió, corriendo a su cargo el mantenimiento y conservación del inmueble, exceptuándose el deterioro natural que este sufra por el paso del tiempo y el uso racional del mismo. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este inciso, "EL ARRENDATARIO" entrega a "EL ARRENDADOR" una suma equivalente a la renta de un mes por el arrendamiento, la cual será devuelta al término del contrato si el inmueble y sus componentes no hubieren sufrido daño alguno producido por un uso evidentemente inapropiado del edificio; en caso contrario, dicha suma servirá para hacer las reparaciones de los daños o para efectuar pagos que "EL ARRENDATARIO" esté debiendo por concepto de agua potable, o energía eléctrica; d) "EL ARRENDATARIO" queda obligado a las reparaciones locativas en el entendido de que no es responsable de los deterioros provocados por defectos estructurales de la edificación, por la naturaleza del suelo o por fuerza mayor o cosa fortuito; e) "EL ARRENDATARIO" no podrá tener en el inmueble ningún material inflamable, explosivo, tóxico ni ningún otro material que perjudique el buen estado del mismo, igualmente tomará todas las precauciones para el manejo de gas butano ó cualquier



otro combustible, comprometiéndose a observar todas las recomendaciones que da el fabricante para su correcta instalación y buen funcionamiento evitando con ello disminuir los riesgos que este tipo de manejo acarrea. EL ARRENDATARIO" hará por su cuenta y sin dilación las reparaciones necesarias para mantener la integridad de las paredes, techos, reponer los cristales quebrados en ventanas y puertas, cerraduras y los servicios de agua potable y aguas negras, así como los servicios de energía eléctrica y telefónico. "EL ARRENDADOR" no tendrá obligación de rembolsar a "EL ARRENDATARIO" el costo de tales reparaciones: f) al final del arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" deberá remover las modificaciones que hubiere efectuado y dejar el inmueble tal y como la recibió; g) "EL ARRENDADOR", queda obligado a pagar todos aquellos impuestos que gravan directamente la propiedad y en general todos aquellos que generalmente paga "EL ARRENDADOR" y "ARRENDATARIO" se obliga a pagar los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono y cualquiera otros que generalmente paga "EL ARRENDATARIO", h) Este contrato terminará: 1) Por vencimiento del período de duración pactado o de la última prórroga. 2) Por cualquiera de las causas que establece la Ley de Inquilinato y que facultan al arrendatario o al arrendador, para poner fin al contrato de arrendamiento. 3) Por falta de pago de dos mensualidades consecutivas, sin necesidad de requerimiento. 4) Por incumplimiento de las obligaciones o violación de estipulaciones establecidas en el presente contrato imputable a cualquiera de las partes. 5) Por destrucción total o parcial del inmueble si en este último caso las porciones que quedaren utilizables no fueren suficientes para los propósitos del arrendamiento o no ofrecieren atractivo o seguridad para el ARRENDATARIO. i) "EL ARRENDATARIO", recibe las llaves mediante una lista firmada por separado de este documento; j) "EL ARRENDATARIO" se da por recibido del local objeto de este contrato junto con los anexos e instalaciones que forman parte del mismo; k) Para todos los efectos y cumplimiento de este contrato, se fija como domicilio la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; l) Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por las leyes que rigen la materia y especialmente a lo estatuido por la Ley de Inquilinato y Código Civil, **TERCERA:** "EL ARRENDATARIO" declara que acepta el contrato de Arrendamiento en las condiciones estipuladas y se da por recibido del inmueble objeto de este contrato. En fe de lo cual firman el presente Documento por triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno.

Abog. Kelvin Fabricio Arreola G. 
Arrendatario
Ident # 0801-1981-03828
RTN # 08011981-4818




Francisco R. Rodríguez Mendoza
Arrendador
Ident. # 0601-1949-00326
RTN # 06011949003267

REGISTRACION DEL NO
S.A. D.A. C.A.

EDIFICACIONES DEL RÍO, S. A. de C. V.

R.T.N.: 08019995303353

FACTURA

Nº 000-001-01-00000459

Ave. Los Angeles, apto. tipo. "B" No.11 colonia Modelo
Tel: 2234-2710 / 2234-2695 Telfax:2234-2802
Correo Electrónico : rafamendoza152@gmail.com

CAL.: E21C8F-3DF0F9-144988-84B8D3-B1DAE3-24
 Rango Autorizado: 000-001-01-00000451 al 000-001-01-00000500
 Fecha Límite de Emisión: 07/10/2022

DIA	MES	AÑO
10	Enero	2022

CLIENTE: Consejo Nacional Electoral R.T.N.: 08019019160283

[illegible]

Valor en Letras: Cincuenta y un Mil Ocho cientos Veintidós con 60/100 centavos.

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS (EXIALA)

No. Correlativo de la O/C Exenta DC 202112247
No. Constancia R/E R 2021030388
No. Registro de la S.A.G.

Original : Cliente Copia Verde: Obligado Tributario Emisor
Copia Rosada: Obligado Tributario Emisor
Modalidad de Impresión : Impresión por Imprenta

Importe Exonerado-L:**Importe Exento L.**

Importe Gravado 15% b

Importe Gravado 18% L

t.s.v. 15% L

LS-V 18% L

Total a Pagar 1

FIRMA Y SELLO

EDIFICACIONES DEL RÍO, S. A. de C. V.

Ave. Los Angeles, apto. tipo. "B" No.11 colonia Modelo
Tel: 2234-2710 / 2234-2695 Telfax: 2234-2802
Correo Electrónico.: rafamendoza152@gmail.com
Comayaguela, M. D. C. Honduras.

FACTURA PROFORMA
R.T.N...: 08019995303353

DÍA	MES	AÑO
13	Dic	2021

Señor (es): Consejo Nacional Electoral (Cne)

R. T. N.: 08019019160283

Dirección:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
-------	-------------	-----------------	-------

Alquiler 2da Planta Edificio
Comercial Tipo A, Recursos
Humanos, correspondiente
al mes Noviembre del 2021

51,822.60

Ch 419

Valor en Letras: Cincuenta y Un Mil

Ochocientos Veintidós

60/100 lempira

La Factura es Beneficio de Todos "Exijala"

Sub-Total L. 51,822.60

15% Imp. S&V L.

TOTAL L. 51,822.60

No.318

FIRMA

IMPRESA PAS, Tel.: (504) 2238-1057, R.T.N. 08019995303353

CERTIFICADO No. 5231-14-10500-133 IMPRESA PAS S. A. DE C. V.

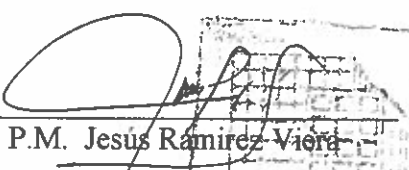
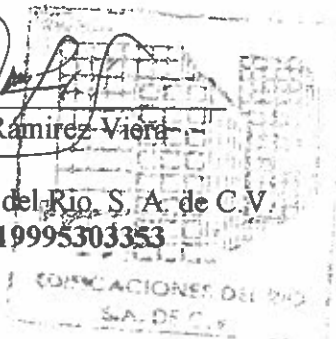
EDIFICACIONES DEL RIO, S.A. DE C.V.

RECIBO
POR L. 51,822.60

Recibí del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) . la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 60/100 (L 51,822.60), en concepto de cancelación de Factura Proforma # 318, por alquiler de 2da. Planta de Edificio Comercial Tipo "A" Recursos Humanos-Auditoria Interna, correspondiente al mes de Noviembre del 2021.

Cheque # 00419 Banco Central de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de Enero del 2022


P.M. Jesús Ramírez-Viera
Por Edificaciones del Rio, S. A. de C.V.
RTN 08019995303353


Ave. Los Angeles, Apto. Tipo. "B" No.11 Colonia Modelo
Tel: 2234-2710 / 2234-2695 Telfax:2234-2802
Comayaguela, M. D. C. Honduras.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN
INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE EDIFICACIONES DEL
RIO, S.A. DE C.V. Y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Los suscritos, **FRANCISCO RAFAEL RODRIGUEZ MENDOZA**, Arquitecto, mayor de edad, casado, residente en Comayaguela,, M.D.C, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad N. 0601-1949-00326, actuando en representación de **EDIFICACIONES DEL RIO S.A DE C.V.**, con suficiente poder para ello, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**EL ARRENDADOR**" y **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA**, Abogado, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° 0801-1981-04828, RTN 0011981048286 actuando en mi condición de **Consejero Presidente del Consejo Nacional Electoral**, cargo para el cual fui nombrado tal como consta en Certificación N° 1466-2021 Punto V, Acta Número 51-2021 de fecha 11 de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021); en uso de las facultades conferidas a mi persona y en representación legal del Consejo Nacional Electoral, quien para efectos de este contrato se denominará el **Consejo Nacional Electoral** ó "**EL ARRENDATARIO**", por el presente documento celebran un contrato de arrendamiento regido por la Ley de inquilinato y demás leyes, pero en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** "EL ARRENDADOR", declara que es dueño y esta en posesión de un Edificio Comercial "A", inmueble ubicado en la Colonia El Prado, calle Golán, Avenida Campiña y Agro, identificado con el número 802, en el cual está construido un edificio que consta de tres plantas, cada una de ellas con sus servicios sanitarios y pila de aseo, y tabicadas para oficinas, estando la tercera planta libre con un área de construcción aproximadamente de 265 M2, por lo que declara que se compromete a entregar este piso en mención en perfectas condiciones de funcionamiento comprometiéndose además a construir, por cuenta de "EL ARRENDATARIO", una comunicación entre esta tercera planta y el tercer nivel del edificio contiguo que actualmente ocupa el CNE. **SEGUNDA:** "EL ARRENDADOR", declara que por tenerlo así convenido por el presente documento viene a dar en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" la tercera planta del inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo las siguientes condiciones: a) El precio del arrendamiento es de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS, CON 60/100 (Lps. 51,822.60)** mensual, más el 15% de impuesto sobre venta si así correspondiere, pagaderos en lempiras cuya renta la pagara EL ARRENDATARIO dentro de los primeros diez días de cada mes, del año en curso, en las oficinas de "EL ARRENDADOR", ubicadas en Avenida Los Ángeles Apartamento Tipo "B" número 11 Colonia Modelo de Comayaguela, M.D.C. es entendido por las partes que este precio del alquiler tendrá un incremento de un cuatro por ciento (4%) anual, para compensar la devaluación acumulada, a partir de Enero del año 2021 b) El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de cuatro (4) meses a partir del Primero (01) de Septiembre hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del 2021, prorrogable por un período igual ó mayor y bajo las mismas cláusulas y condiciones, previo aviso dado por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR por escrito y con un mes de antelación a la finalización del plazo aquí acordado y de cada prorroga; c) El inmueble se destinara exclusivamente para la instalación de las oficinas, desarrollo y ejecución de las actividades y funciones del Consejo Nacional Electoral en su condición de "ARRENDATARIO", quien no podrá hacer uso distinto que el especificado, ni ceder o subarrendar todo o parte del mismo sin previa autorización de "ARRENDADOR", dado por escrito, la falta de cumplimiento de esta condición será motivo suficiente para disolver de inmediato este contrato; ch) "EL ARRENDATARIO", recibe el inmueble en buen estado y debe devolverlo a la fecha de vencimiento del arrendamiento en el mismo estado que lo recibió, corriendo a su cargo el mantenimiento y conservación del inmueble, exceptuándose el deterioro natural que este sufra por el paso del tiempo y el uso racional del mismo. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este inciso, "EL ARRENDATARIO" entrega a "EL ARRENDADOR" una suma equivalente a la renta de un mes por el arrendamiento, la cual será devuelta al término del contrato si el inmueble y sus componentes no hubieren sufrido daño alguno producido por un uso evidentemente inapropiado del edificio; en caso contrario, dicha suma servirá para hacer las reparaciones de los daños o para efectuar pagos que "EL ARRENDATARIO" esté debiendo por concepto de agua potable, o energía eléctrica; d) "EL ARRENDATARIO" queda obligado a las reparaciones locativas en el entendido de que no es responsable de los deterioros provocados por defectos estructurales de la edificación, por la naturaleza del suelo o por fuerza mayor o cosa fortuito; e) "EL ARRENDATARIO" no podrá tener en el inmueble ningún material inflamable, explosivo, tóxico ni ningún otro material que perjudique el buen estado del mismo, igualmente tomará todas las precauciones para el manejo de gas butano, ó cualquier

ch
417



otro combustible, comprometiéndose a observar todas las recomendaciones que da el fabricante para su correcta instalación y buen funcionamiento evitando con ello disminuir los riesgos que este tipo de manejo acarrea. EL ARRENDATARIO" hará por su cuenta y sin dilación las reparaciones necesarias para mantener la integridad de las paredes, techos, reponer los cristales quebrados en ventanas y puertas, cerraduras y los servicios de agua potable y aguas negras, así como los servicios de energía eléctrica y telefónico. "EL ARRENDADOR" no tendrá obligación de rembolsar a "EL ARRENDATARIO" el costo de tales reparaciones: f)al final del arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" deberá remover las modificaciones que hubiere efectuado y dejar el inmueble tal y como la recibió; g)"EL ARRENDADOR", queda obligado a pagar todos aquellos impuestos que graven directamente la propiedad y en general todos aquellos que generalmente paga "EL ARRENDADOR" y "ARRENDATARIO" se obliga a pagar los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono y cualquiera otros que generalmente paga "EL ARRENDATARIO", h)Este contrato terminará: 1) Por vencimiento del período de duración pactado o de la ultima prorroga. 2) Por cualquiera de las causas que establece la Ley de Inquilinato y que facultan al arrendatario o al arrendador, para poner fin al contrato de arrendamiento. 3) Por falta de pago de dos mensualidades consecutivas, sin necesidad de requerimiento 4) Por incumplimiento de las obligaciones o violación de estipulaciones establecidas en el presente contrato imputable a cualquiera de las partes. 5) Por destrucción total o parcial del inmueble si en este último caso las porciones que quedaren utilizables no fueren suficientes para los propósitos del arrendamiento o no ofrecieren atractivo o seguridad para el ARRENDATARIO. i)"EL ARRENDATARIO", recibe las llaves mediante una lista firmada por separado de este documento; j)"EL ARRENDATARIO" se da por recibido del local objeto de este contrato junto con los anexos e instalaciones que forman parte del mismo; k)Para todos los efectos y cumplimiento de este contrato, se fija como domicilio la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; l)Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por las leyes que rigen la materia y especialmente a lo estatuido por la Ley de Inquilinato y Código Civil, **TERCERA:**"EL ARRENDATARIO" declara que acepta el Contrato de Arrendamiento en las condiciones estipuladas y se da por recibido del inmueble objeto de e contrato. En fe de lo cual firman el presente Documento por triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno.

Abog. Kelvin Fabricio Aguirre Cortés
Arrendatario
Ident # 0801-1981-0828
RTN # 080119810828


Francisco R. Rodríguez Mendoza
Arrendador
Ident. # 0601-1949-00326
RTN # 0601194900326

COMUNICACIONES DEL RIO
S.A. DE C.V.

EDIFICACIONES DEL RÍO, S. A. de C. V.

R.T.N.: 08019995303353

FACTURA

N° 000-001-01-00000460

Ave. Los Angeles, apto. tipo. "B" No.11 colonia Modelo
Tel: 2234-2710 / 2234-2695 Telfax:2234-2802
Correo Electrónico : rafamendoza152@gmail.com

CAI.: E21C8F-3DF0F9-144988-84B8D3-B1DAE3-24

Rango Autorizado: 000-001-01-00000451 al 000-001-01-00000500

Fecha Limite de Emisión: 07/10/2022

CLIENTE: Concejo Nacional Electoral R.T.N.: 08019019160283

DIA	MES	AÑO
10	ENERO	2022

Cant.	Descripcion	Precio Unitario	Desc. y Rebajas Otorgados	Total
	Alquiler 1ra Planta Edificio			51,822.60
	Comercial Tipo 'A' Anexo			}
	correspondiente al mes			
	Noviembre del 2021			
Valor en Letras: Cincuenta y un M.		Total		51,822.60

Valor en Letras: Cincuenta y un mil ochocientos veintiocho con 60/100 centésimas.

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS ¡EXJALAJ!

No. Correlativo de la O/C Exenta 002021122419

No. Constancia R/E **R-2021 000388**

No. Registro de la S.A.G.

Original : Cliente Copia Verde: Obligado Tributario Emisor
Copia Rosada: Obligado Tributario Emisor

Modalidad de Impresión : Impresión por Imprenta

Importe Exonerado L.

Importe Exento 1.

Importe Gravado 15%, L.

Importe Gravado 18% L

L.S.V. 15% L

L.S.V. 18% L

Total a Pagar L

FIRMA Y SELLO

EDIFICACIONES DEL RÍO, S. A. de C. V.

**Ave. Los Angeles, apto. tipo. "B" No.11 colonia Modelo
Tel: 2234-2710 / 2234-2695 Telfax:2234-2802
Correo Electrónico.: rafamendoza152@gmail.com
Comayaguela, M. D. C. Honduras.**

DIA	MES	AÑO
13	Dic	2021

FACTURA PROFORMA

R.T.N.: 08019995303353

Señor (es): Consejo Nacional Electoral (Cne)
R. T. N.: 08019019160283
Dirección: _____

[illegible]

Valor en Letras: Quince y Un Mil
Ochocientos Veintidos con
60 100 céntimos

La Factura es Beneficio de Todos "Exíjala"

Sub-Total	£ 51,822.60
-----------	-------------

15. %Imp. SM

TOTAL	5182260
--------------	---------

No.317

FIRMA

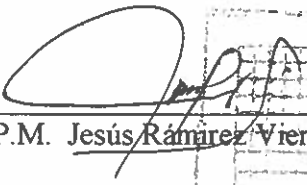
EDIFICACIONES DEL RIO, S.A. DE C.V.

RECIBO
POR L. 51,822.60

Recibí del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) . la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 60/100 (L 51,822.60), en concepto de cancelación de Factura Proforma # 319, por alquiler de la 1ra. Planta de Edificio Comercial Tipo "A" Anexo , correspondiente al mes de Noviembre del 2021.

Cheque # 00423 Banco Central de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de Enero del 2022


P.M. Jesús Ramírez Viera

Por Edificaciones del Río, S.A. de C.V.
RTN 08019995303353

EDIFICACIONES DEL RIO
S.A. DE C.V.

Ave. Los Angeles, Apto. Tipo. "B" No.11 Colonia Modelo
Tel: 2234-2710 / 2234-2695 Telfax:2234-2802
Comayaguela, M. D. C. Honduras.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN
INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE EDIFICACIONES DEL
RIO, S.A. DE C.V. Y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Los suscritos, **FRANCISCO RAFAEL RODRIGUEZ MENDOZA**, Arquitecto, mayor de edad, casado, residente en Comayaguela, M.D.C. de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad N. 0601-1949-00326, actuando en representación de **EDIFICACIONES DEL RIO S.A. DE C.V.**, con suficiente poder para ello, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**EL ARRENDADOR**" y **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA**, Abogado, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° 0801-1981-04828, RTN 011981048286 actuando en mi condición de **Consejero Presidente del Consejo Nacional Electoral**, cargo para el cuál fui nombrado tal como consta en Certificación N° 1466-2021 Punto V, Acta Número 51-2021 de fecha 11 de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021); en uso de las facultades conferidas a mi persona y en representación legal del Consejo Nacional Electoral, quien para efectos de este contrato se denominará el **Consejo Nacional Electoral** ó "**EL ARRENDATARIO**", por el presente documento celebran un contrato de arrendamiento regido por la Ley de inquilinato y demás leyes, pero en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** "**EL ARRENDADOR**", declara que es dueño y esta en posesión de un Edificio Comercial "A", inmueble ubicado en la Colonia El Prado, calle Golán, Avenida Campiña y Agro, identificado con el número 802, en el cual está construido un edificio que consta de tres plantas, cada una de ellas con sus servicios sanitarios y pila de aseo, y tabicadas para oficinas, estando la tercera planta libre con un área de construcción aproximadamente de 265 M2, por lo que declara que se compromete a entregar este piso en mención en perfectas condiciones de funcionamiento comprometiéndose además a construir, por cuenta de "**EL ARRENDATARIO**", una comunicación entre esta tercera planta y el tercer nivel del edificio contiguo que actualmente ocupa el CNE. **SEGUNDA:** "**EL ARRENDADOR**", declara que por tenerlo así convenido por el presente documento viene a dar en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**" la tercera planta del inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo las siguientes condiciones: a) El precio del arrendamiento es de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS, CON 60/100 (Lps. 51,822.60)** mensual, más el 15% de impuesto sobre venta si así correspondiere, pagaderos en lempiras cuya renta la pagara **EL ARRENDATARIO** dentro de los primeros diez días de cada mes, del año en curso, en las oficinas de "**EL ARRENDADOR**", ubicadas en Avenida Los Ángeles Apartamento Tipo "B" número 11 Colonia Modelo de Comayaguela, M.D.C. es entendido por las partes que este precio del alquiler tendrá un incremento de un cuatro por ciento (4%) anual, para compensar la devaluación acumulada, a partir de Enero del año 2021 b) El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de cuatro (4) meses a partir del Primero (01) de Septiembre hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre del 2021, prorrogable por un período igual ó mayor y bajo las mismas cláusulas y condiciones, previo aviso dado por el **ARRENDATARIO** al **ARRENDADOR** por escrito y con un mes de antelación a la finalización del plazo aquí acordado y de cada prorroga; c) El inmueble se destinará exclusivamente para la instalación de las oficinas, desarrollo y ejecución de las actividades y funciones del Consejo Nacional Electoral en su condición de "**ARRENDATARIO**", quien no podrá hacer uso distinto que el especificado, ni ceder o subarrendar todo o parte del mismo sin previa autorización de "**ARRENDADOR**", dado por escrito, la falta de cumplimiento de esta condición será motivo suficiente para disolver de inmediato este contrato; ch) "**EL ARRENDATARIO**", recibe el inmueble en buen estado y debe devolverlo a la fecha de vencimiento del arrendamiento en el mismo estado que lo recibió, corriendo a su cargo el mantenimiento y conservación del inmueble, exceptuándose el deterioro natural que este sufra por el paso del tiempo y el uso racional del mismo. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este inciso, "**EL ARRENDATARIO**" entrega a "**EL ARRENDADOR**" una suma equivalente a la renta de un mes por el arrendamiento, la cual será devuelta al término del contrato si el inmueble y sus componentes no hubieren sufrido daño alguno producido por un uso evidentemente inapropiado del edificio; en caso contrario, dicha suma servirá para hacer las reparaciones de los daños o para efectuar pagos que "**EL ARRENDATARIO**" esté debiendo por concepto de agua potable, o energía eléctrica; d) "**EL ARRENDATARIO**" queda obligado a las reparaciones locativas en el entendido de que no es responsable de los deterioros provocados por defectos estructurales de la edificación, por la naturaleza del suelo o por fuerza mayor o cosa fortuito; e) "**EL ARRENDATARIO**" no podrá tener en el inmueble ningún material inflamable, explosivo, tóxico ni ningún otro material que perjudique el buen estado del mismo, igualmente tomará todas las precauciones para el manejo de gas butano, ó cualquier

ch
413

otro combustible, comprometiéndose a observar todas las recomendaciones que da el fabricante para su correcta instalación y buen funcionamiento evitando con ello disminuir los riesgos que este tipo de manejo acarrea. EL ARRENDATARIO" hará por su cuenta y sin dilación las reparaciones necesarias para mantener la integridad de las paredes, techos, reponer los cristales quebrados en ventanas y puertas, cerraduras y los servicios de agua potable y aguas negras, así como los servicios de energía eléctrica y telefónico. "EL ARRENDADOR" no tendrá obligación de rembolsar a "EL ARRENDATARIO" el costo de tales reparaciones: f) al final del arrendamiento, "EL ARRENDATARIO" deberá remover las modificaciones que hubiere efectuado y dejar el inmueble tal y como la recibió; g) "EL ARRENDADOR", queda obligado a pagar todos aquellos impuestos que graven directamente la propiedad y en general todos aquellos que generalmente paga "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono y cualquiera otros que generalmente paga "EL ARRENDATARIO", h) Este contrato terminará: 1) Por vencimiento del período de duración pactado o de la ultima prorroga. 2) Por cualquiera de las causas que establece la Ley de Inquilinato y que facultan al arrendatario o al arrendador, para poner fin al contrato de arrendamiento. 3) Por falta de pago de dos mensualidades consecutivas, sin necesidad de requerimiento 4) Por incumplimiento de las obligaciones o violación de estipulaciones establecidas en el presente contrato imputable a cualquiera de las partes. 5) Por destrucción total o parcial del inmueble si en este último caso las porciones que quedaren utilizables no fueren suficientes para los propósitos del arrendamiento o no ofrecieren atractivo o seguridad para el ARRENDATARIO. i) "EL ARRENDATARIO", recibe las llaves mediante una lista firmada por separado de este documento; j) "EL ARRENDATARIO" se da por recibido del local objeto de este contrato junto con los anexos e instalaciones que forman parte del mismo; k) Para todos los efectos y cumplimiento de este contrato, se fija como domicilio la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; l) Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por las leyes que rigen la materia y especialmente a lo estatuido por la Ley de Inquilinato y Código Civil, **TERCERA:** "EL ARRENDATARIO" declara que acepta el Contrato de Arrendamiento en las condiciones estipuladas y se da por recibido del inmueble objeto de este contrato. En fe de lo cual firman el presente Documento por triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno.

Abog. Kelvin Fabricio Aguilar Cortés
Arrendatario

Ident # 0801-1981-0828
RTN # 08011981-4806



Francisco R. Rodríguez Méndez
Arrendador

Ident. # 0601-1949-00326
RTN # 0601194900326



Ch
413

Colonia El Prado, Calle Principal, Casa 2333, Distrito Central, F.M.
Email: leticiagonzalez@cablecolor.hn Tel: 2239-3985 Cel: 9927-2258
RTN: 08011952022528

Email: leticiagonzalez@cablecolor.hn **Tel:** 2239-3985 **Cel:** 9927-2258
PTN: 08011052002502

RTN: 08011952022528

CAI: FCCA15-BA94B8-794181-FF79B0-84365A-66

FACTURA N° 000-001-01-00000326

Consejo Nacional Electoral

08019019160283

Fecha: 21 Dic 2021

Colonic El Prado.

Nº Correlativo de orden de compra evento: 05202/127560

Nº Correlativo de constancia de registro exonerado: R2021000388

Nº Identificativo del registro de la SAG

TOTAL

IMPONTE EMISSIONATO L.

IMPORTE EGENTO L.**IMPORTO GRANDO 15% L**

IMPORTE GRANADO 18% I.

LSX 15% L

LSX 15K L

TOTAL A PAGAR L

VALOR EN LETRAS: Sete mil ochocientos sesenta y cuatro

FECHA LIMITE DE EMISIÓN 06/08/2022 05/100

50 Formas 000-001-01-00000301 AL 000-001-01-00000350

Ande Gonzalez
Firma

Firma

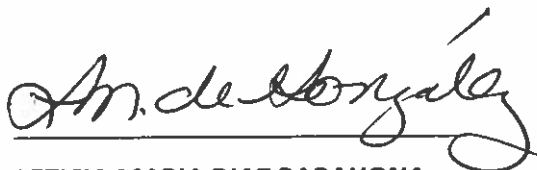
ORIGINAL: CLIENTE COPIA: CONJUNTO TENDIDO ENERO
LA FACTURA ES A BENEFICIO DE TODOS "STILL AN"

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR

RECIBO

RECIBI DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) EL CHEQUE No 0410 POR LA CANTIDAD DE Lps. 7,874.05 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 05/100) POR LA CANCELACION DE ALQUILER DEL LOCAL DEL ASESORIA LEGAL DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021.

Tegucigalpa, MDC 22 de diciembre de 2021



LETICIA MARIA DIAZ BARAHONA
0801-1952-02252

 
3400000004385026

DOMICILIO / ADDRESS
DISTRITO CENTRAL
FRANCISCO MORAZAN



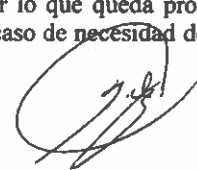
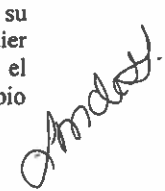
 
COMISIONADOS PROPIETARIOS

I<HND0049592072<<<<<<<<<<<<<<<<
5206081F3106084HND<<<<<<<<<<<<<4
DIAZ<BARAHONA<<LETICIA<MARIA<<

CONTRATO DE ALQUILER DE UN LOCAL

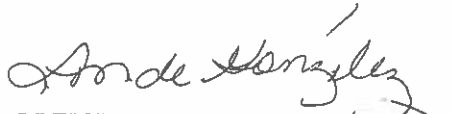
Nosotros, **LETICIA MARIA DIAZ BARAHONA**, Abogada, con dirección en Colonia El Prado, Boulevard José Cecilio Del Valle, Edificio No. 2333, 4to piso, local 4 B, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono 99272258, denominado en lo sucesivo el **arrendador** y **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA** Abogado, casado y con dirección en la Colonia El Prado, calle Golán, inmueble "Edificaciones del Río" Tegucigalpa, M.D.C. teléfono 2232-4547', En su condición de Consejero Presidente autorizado a firmar contratos de arrendamiento a partir del once de Septiembre del 2021, (11/09/2021) al 10 de Septiembre del 2022, (10/09/2022), según Certificación 1466-2021, del Acta Numero 51-2021, denominado en lo sucesivo el **ARRENDATARIO**; ambas mayores de edad, hondureños y de este domicilio; actuando la primera por sí y el segundo en su condición de Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**; convenimos en celebrar el presente contrato de alquiler de un local, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** LA ARRENDADORA dice que es dueña de un local con una área de cincuenta (50) metros cuadrados, ubicado en el segundo (2º) piso, Edificio número 2333, Boulevard José Cecilio del Valle, Colonia El Prado, Tegucigalpa, número "2 B", con la descripción siguiente: Sala de espera, área secretarial, dos (2) oficinas privadas cerradas de dos ventanas dobles corredizas de vidrio y tela metálica cada una; piso cerámica, techo lamina fibra acústica, ocho (8) lámparas fluorescentes de cuatro candelas cada una, dos puertas de tambor internas y dos de tablero una del baño y otra de entrada, pintado el color en "blanco" high standard Protecto.- Consta igualmente de una área sanitaria compuesta de un inodoro, un lavamanos y una pila con su respectivo reflector en el cielo.- El local esta provisto de una línea telefónica cuyo número es 2239 8340.- **SEGUNDO:** LA ARRENDADORA dice que en esta fecha da en alquiler el local descrito al ARRENDATARIO bajo las condiciones siguientes: a) TERMINO DEL CONTRATO: (4) CUATRO MESES DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 (1/09/2021) AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (31/12/2021); b) PRECIO DEL ALQUILER: SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 5/100 (L.7,874.05) lempiras mensuales; c) FORMA DE PAGO: El alquiler se pagara en dinero mensualmente por la suma pactada, en forma anticipada el día uno (1) de cada mes, en la dirección de la Arrendadora; c) DESTINO DEL LOCAL. El local se destinara para establecer una Oficina de Asesoría Legal del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- f) USO DEL LOCAL: El local y sus dependencias se entrega en buen estado y su uso se regirá por lo siguiente: 1. Las reparaciones locativas derivadas del uso normal de las cosas como fugas de agua en sanitarios, focos o candelas quemadas, telas rotas, suspensión de servicio telefónico por causas no imputables a la Arrendadora corren a cargo del arrendatario; quien además es responsable por los daños que ocasione a la arrendadora o a terceros derivados de su culpa o negligencia, de sus empleados y dependientes; 2. El arrendamiento incluye el uso del estacionamiento del edificio en forma no exclusiva; 3. Podrá usarse una parte proporcional de una décima parte de la superficie de la pared norte exterior del edificio para poner rotulo que publicite el giro del arrendatario así como también a poner un rotulo en la parte frontal del edificio, primera (1ª.) viga circular de una medida de 1.50 metros de largo por 0.50 metros de ancho; 4. Fuera de la publicidad enunciada no se podrán poner anuncios pegados en las ventanas de vidrio exteriores del local, elementos constructivos extraños, ni pintar paredes exteriores del local incluyendo la puerta principal de este, excepto poner un rotulo a la entrada del mismo que indique su ubicación profesional o mercantil; 5. Queda excluido el sub arrendamiento del local sin el consentimiento de la Arrendadora; 6. El Arrendatario autoriza a la Arrendadora a entrar en el local en su ausencia en casos de fuerza mayor como conatos de incendio, inundación o cualquier calamidad que amenace el local o resto del edificio; por lo que queda prohibido el cambio de cerradura a la puerta de acceso al local; y en caso de necesidad de cambio

ch
411

de cerradura, el Arrendatario proporcionara a la Arrendadora un ejemplar de la nueva llave.- g) MUDANZA: Cuando El Arrendatario efectúe mudanzas, sea al inicio, al final o durante la vigencia de su estadía, deberá observar, así como sus agentes o personas o empresas que actúen por su encargo el debido cuidado en el manejo de carga o mobiliario; todo daño que se ocasione al edificio, sus corredores, escaleras, techos etc. o a terceras personas será indemnizado en forma inmediata por el Arrendatario; h) SERVICIOS PUBLICOS: El Arrendatario pagara los servicios públicos de luz y teléfono según su consumo.- La mora o saldo pendiente de un (1) periodo dará lugar a la suspensión del servicio, sin perjuicio que las empresas de luz y teléfono no hayan procedido a tal corte.- En todos los casos previstos de terminación de este contrato, el Arrendatario antes de abandonar el local y/o hacer mudanza de sus muebles mostrará al Arrendador los comprobantes de pago de luz y teléfono debidamente cancelados; caso contrario pagará en el acto lo que indiquen las empresas de luz y teléfono; j) TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato termina por las causas siguientes: 1. Incumplimiento del mismo; 2. Fin de su vigencia; 3. Mutuo acuerdo; 4. Mora en el pago de la renta; 5. Corte por falta de pago de cualquiera de los servicios públicos.- k) PRORROGA DEL CONTRATO: Este contrato no tiene prorroga; no obstante si las partes lo acuerdan podrán convenir uno nuevo.- **TERCERO:** El Arrendatario declara que es cierto lo manifestado por la Arrendadora y lo aceptan plenamente.

Tegucigalpa, 30 de septiembre del 2021


LETICIA MARIA DIAZ BARAHONA

Identidad 0801 1952 02252

RTN 0801 1952 022528



Acta Numero 51-2021

Identidad 0801 1981 04828

RTN 0801 1981 048286



CABLE COLOR S.A. DE C.V.

RTN: 08019002261403

Domicilio Fiscal: Tegucigalpa

Telefono: (504)2262-0000

Dirección Casa Matriz: Col. Miramonte Edificio Continental 2do nivel. Distrito Central, Francisco Morazan.

Fecha Emisión: 10/12/2021

Numero de Factura: 056-005-01-00065123

CAI: 7536CC-EBB1E9-E24487-21CEF2-91D0907-C3

Rango Autorizado: 056-005-01-00063001 a 056-005-01-00084000

Fecha Limite Emision 15/11/2022

representantelegal@cablecolor.net

Contrato: 484281

Suscriptor: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RTN: 08019019160283

Ciudad: Tegucigalpa

Dirección: COL. EL PRADO, EDIFICIO EDIFICACIONES DEL RIO, FRENTE A SYRE, OFICINA DE LA CONSEJERIA PRESIDENTE ABOGADA RIXI ROMANA MONCADA GODOY, SEGUNDO PISO, TEGUCIGALPA.

Registro de Exonerados:

Orden de Compra Exenta:

Numero SAG:

CANT	MES	SERVICIO	MIN	MONEDA	VALOR
1	11/2021	FIBER HOME 95MB	0	\$	73.91
1		Descuento Exencion ISV	0	\$	0.00
Descuentos y Rebajas Otorgados					\$ -11.09
Monto Gravable					\$ 0.00
Monto Exento					\$ 73.91
Monto Exonerado					\$ 0.00
ISV 15%					L. 00.00
ISV 18%					\$ 0.00
TOTAL DÓLARES					\$73.91
TOTAL LEMPIRAS					L. 1,794.01
Tasa de Cambio del dólar es L. 24,2729 x \$ 1.00					

TOTAL MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 01/100

Original: Cliente

Copia: Obligado Tributario Emisor

Departamento de Cobros.

Col. Miramontes, Edificio Rosenthal,
2do. nivel, Tegucigalpa M.D.C. Honduras
Tel: 2262-0000 / www.cablecolor.hn



CABLE COLOR S.A. DE C.V.

RTN: 08019002261403

Domicilio Fiscal: Tegucigalpa

Telefono: (504)2262-0000

Dirección Casa Matriz: Col. Miramonte Edificio Continental 2do nivel, Distrito Central, Francisco Morazan.

Fecha Emisión: 07/12/2021

Numero de Factura: 056-005-01-00064855

CAI: 7536CC-EBB1F9-F24487-21CEF2-9D0907-C3

Rango Autorizado: 056-005-01-00063001 a 056-005-01-00084000

Fecha Límite Emisión 15/11/2022

representantelegal@cablecolor.net

Contrato: 484281

Suscriptor: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RTN: 08019019160283

Ciudad: Tegucigalpa

Dirección: COL. EL PRADO, EDIFICIO EDIFICACIONES DEL RIO, FRENTE A SYRE, OFICINA DE LA CONSEJERA RIXI ANA PAOLA HALL, SEGUNDO PISO, TEGUCIGALPA.

Registro de Exonerados:

Orden de Compra Exenta:

Numero SAG:

CANT	MES	SERVICIO	MIN	MONEDA	VALOR
1	11/2021	FIBER HOMIE 95MB	0	\$	73.91
		Mora		\$	7.39
1		AJUSTE CREDITO MORA	0	\$	0.00
		Mora		\$	-7.39
1		Descuento Exencion ISV	0	\$	0.00
Descuentos y Rebajas Otorgados					\$ -11.09
Monto Gravable					\$ 0.00
Monto Exento					\$ 73.91
Monto Exonerado					\$ 0.00
ISV 15%					L. 00.00
ISV 18%					\$ 0.00
TOTAL DÓLARES					\$73.91
TOTAL LEMPIRAS					L. 1,794.01
Tasa de Cambio del dólar es L. 24.2729 x \$ 1.00					

TOTAL, MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 01/100

Original: Cliente

Copia: Obligado Tributario Emisor

Departamento de Cobros

Col. Miramontes, Edificio Rosenthal,
2do. nivel, Tegucigalpa M.D.C. Honduras
Tel: 2262-0000 / www.cablecolor.hn



CABLE COLOR S.A. DE C.V.

RTN: 08019002261403

Domicilio Fiscal: Tegucigalpa

Telefono: (504)2262-0000

Dirección Casa Matriz: Col. Miramonte Edificio Continental 2do nivel, Distrito Central, Francisco Morazan.

Fecha Emisión: 07/12/2021

Numero de Factura: 056-005-01-00064856

CAI: 7536CC-FBB1E9-E24487-21CFE2-9D0907-C3

Rango Autorizado: 056-005-01-00063001 a 056-005-01-00084000

Fecha Limite Emision 15/11/2022

representantelegal@cablecolor.net

Contrato: 484281

Suscriptor: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RTN: 08019019160283

Ciudad: Tegucigalpa

Dirección: COL. EL PRADO, EDIFICIO EDIFICACIONES DEL RIO, FRENTE A SYRE, 3ER PISO, OFICINA DEL CONSEJERO KELVIN FABRICIO AGUIRRE, TEGUCIGALPA.

Registro de Exonerados:

Orden de Compra Exenta:

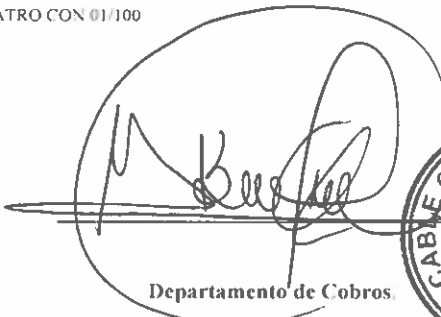
Numero SAG:

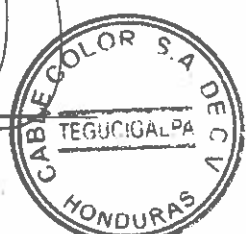
CANT	MES	SERVICIO	MIN	MONEDA	VALOR
1	11/2021	FIBER HOME 95MB	0	\$	73.91
		Mora		\$	7.39
1		AJUSTE CREDITO MORA	0	\$	0.00
		Mora		\$	-7.39
1		Descuento Exencion ISV	0	\$	0.00
Descuentos y Rebajas Otorgados					\$ -11.09
Monto Gravable					\$ 0.00
Monto Exento					\$ 73.91
Monto Exonerado					\$ 0.00
ISV 15%					L. 00.00
ISV 18%					\$ 0.00
TOTAL DÓLARES					\$73.91
TOTAL LEMPIRAS					L. 1,794.01
Tasa de Cambio del dólar es L. 24.2729 x \$ 1.00					

TOTAL, MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 01/100

Original: Cliente

Copia: Obligado Triburano Emisor


 Departamento de Cobros



Col. Miramontes, Edificio Rosenthal,
2do. nivel, Tegucigalpa M.D.C. Honduras
Tel: 2262-0000 / www.cablecolor.hn



CABLE COLOR SA. DE CV

Col. Miramontes, calle principal
Centro Comercial Miramontes
Tel: (504) 2262-0000
RTN: 08019002261403

FACTURA PRO FORMA # 23224225 (N)
09 de Noviembre 2021

Contrato: 484281

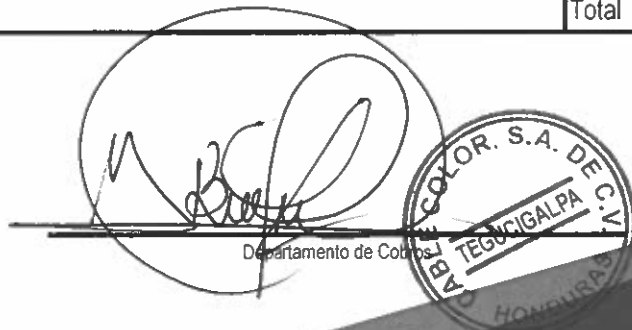
Subscriber: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RTN: 08019019160283

Ubicación: COL. EL PRADO, EDIFICIO EDIFICACIONES DEL RIO, FRENTE A SYRE, OFICINA DE LA CONSEJERA RIXI RAMONA MONCADA GODOY

Cantidad	Servicio	Precio unitario		Total	
01 Mes	(1402440)FIBER HOME 95MB \$85 Dado que el cliente es libre de ISV, el valor a exonerar es de Lps.269.19, contra orden de compra sellada y firmada Mes a pagar 11/2021 Válida hasta el 29 de Noviembre 2021 Factor de cambio Lps. 24.2729 por \$1.00	\$.	73.91	L.	1,794.01
		Sub total		L.	1,794.01
		Impuesto ISV		L.	0.00
		Total		L.	1,794.01

ch
388



Col. Miramontes, Edificio Rosenthal,
2do nivel. Tegucigalpa M.D.C. Honduras
Tel: 2262-0000 / www.cablecolor.hn



CABLE COLOR SA. DE CV

Col. Miramontes, calle principal
Centro Comercial Miramontes
Tel: (504) 2262-0000
RTN: 08019002261403

FACTURA PRO FORMA # 23224226 (N)
09 de Noviembre 2021

Contrato: 484281

Subscriptor: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RTN: 08019019160283

Acción: COL. EL PRADO, EDIFICIO EDIFICACIONES DEL RIO, FRENTE A SYRE, OFICINA DE LA CONSEJERA ANA PAOLA HALL GARCIA

Cantidad	Servicio	Precio unitario		Total	
01 Mes	(1402441)FIBER HOME 95MB \$85 Dado que el cliente es libre de ISV, el valor a exonerar es de Lps.269.19, contra orden de compra sellada y firmada Mes a pagar 11/2021 Válida hasta el 29 de Noviembre 2021 Factor de cambio Lps. 24.2729 por \$1.00	\$.	73.91	L.	1,794.01
		Sub total		L.	1,794.01
		Impuesto ISV		L.	0.00
		Total		L.	1,794.01



Col. Miramontes, Edificio Rosenthal,
2do. nivel. Tegucigalpa M.D.C. Honduras
Tel: 2262-0000 / www.cablecolor.hn



CABLE COLOR SA. DE CV

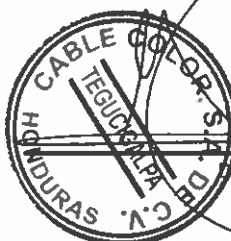
Col. Miramontes, calle principal
Centro Comercial Miramontes
Tel: (504) 2262-0000
RTN: 08019002261403

FACTURA PRO FORMA # 23224227 (N)
09 de Noviembre 2021

Contrato: 484281
Subscriber: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RTN: 08019019160283
Dirección: COL. EL PRADO, EDIFICIO EDIFICACIONES DEL RIO, FRENTE A SYRE, 3ER PISO, OFICINA DEL CONSEJERO KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA

Cantidad	Servicio	Precio unitario		Total	
01 Mes	(1402442)FIBER HOME 95MB \$85 Dado que el cliente es libre de ISV, el valor a exonerar es de Lps.269.19, contra orden de compra sellada y firmada Mes a pagar 11/2021 Válida hasta el 29 de Noviembre 2021 Factor de cambio Lps.24.27299 por \$.1.00	\$.	73.91	L.	1,794.01
		Sub total		L.	1,794.01
		Impuesto ISV		L.	0.00
		Total		L.	1,794.01

Ch
388



Departamento de Cobros

Col. Miramontes, Edificio Rosenthal,
2do. nivel. Tegucigalpa M.D.C. Honduras
Tel: 2262-0000 / www.cablecolor.hn